

1493 / /

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**Convenio entre la Intendencia Municipal de Montevideo y
la Universidad de la República**

En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de enero del año 2000, **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por la Directora General del Departamento de Descentralización, Prof. Ana Olivera, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio 1360 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Medicina - Instituto de Higiene - Departamento de Parasitología) en adelante la Universidad, con personería jurídica, representada por el Rector, Ing. Rafael Guarga, el Decano Interino, Prof. Dr. Gonzálo Estape, con domicilio en la Av. A. Navarro N° 3051, convienen en la celebración del siguiente acuerdo: **PRIMERO: Antecedentes:** Las partes suscribieron en 1992 un convenio relacionado con estudios enteroparasitológicos y asesoramiento en el control epidemiológico llevados a cabo en los Centros Comunitarios que integran el Programa Nuestros Niños, el cual se viene llevando adelante sin interrupciones y a satisfacción de las partes. **SEGUNDO: Objeto:** Por el presente acuerdo las partes convienen en dar continuidad a dicha actividad en los siguientes términos: **TERCERO: Obligaciones de la Intendencia:** 1) La Intendencia se obliga a transferir a la Universidad a) hasta la suma de \$ 7.600 (pesos uruguayos siete mil seiscientos) mensuales, reajutable de acuerdo a los incrementos salariales de la Universidad, para el pago de las horas de docentes y becarios descritos en la cláusula siguiente, b) la suma de \$ 3.000 (pesos uruguayos tres mil) mensuales reajutable todos los días primero de enero por IPC a los efectos de la adquisición de los materiales necesarios para la realización de los exámenes; 2) la Intendencia se obliga a proporcionar dentro del plazo de 30 (treinta) días a partir del inicio anual de este convenio, la lista con orden de prioridad de todas las guarderías y sus respectivos preescolares que serán estudiados por la Facultad; 3) la Intendencia continuará asignando tareas a un funcionario municipal que se desempeñe como practicante de medicina, con dedicación total de 30 (treinta) horas semanales, el cual viene cumpliendo sus tareas en comisión en el Departamento de Parasitología, Instituto de Higiene; 4) la Intendencia proporcionará el transporte necesario para que el personal actuante en este convenio pueda cumplir con las tareas pautadas, así como el traslado de las muestras de las guarderías al laboratorio. **CUARTO: Obligaciones de la Universidad:** La Universidad se obliga a realizar estudios enteroparasitológicos a la población infantil de los Centros Comunitarios del Programa Nuestros Niños, así como brindar asesoramiento a padres y maestros respecto a las medidas preventivas y control epidemiológico correspondiente, cumpliendo las actividades detalladas en el anexo. La población beneficiaria tendrá un máximo de 28 (veintiocho) centros de 45 (cuarenta y cinco) niños cada uno. La Universidad cumplirá esta obligación mediante el siguiente modo: a) realizará un estudio de cada centro en el plazo máximo de 30 (treinta) días a contar del comienzo de la ejecución de



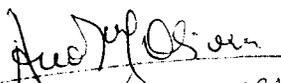


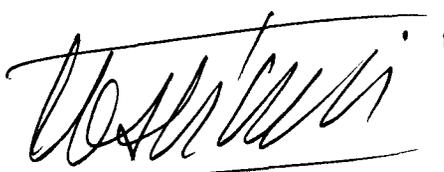
Universidad de la República

este convenio y entregará los informes pertinentes dentro del plazo máximo de 15 (quince) días subsiguientes; b) realizará los exámenes en el Laboratorio de Enteroparasitosis, equipado a tales efectos; c) asignará recursos humanos propios para esta tarea, un Profesor Agregado Gdo. IV, un Auxiliar de Servicios Generales y un Técnico, todos con dedicación parcial; d) procederá a la selección, de acuerdo a las normas universitarias de un Docente Gdo. III, 20 (veinte) horas de dedicación compensada y de un becario estudiante de medicina con dedicación de 40 (cuarenta) horas semanales; e) llevará los registros contables y seguirá las normas de registración y control que la Intendencia determine a través de los Departamentos correspondientes; f) dispondrá de la cuenta 0092855 del Banco de la República Oriental del Uruguay, Instituto de Higiene de Montevideo, Facultad de Medicina, para recibir la transferencia de fondos; g) presentará rendición de cuentas mensuales dentro de los 15 (quince) días de cerrado cada mes, ante la Unidad de Auditoría de la Intendencia. **QUINTO: Evaluación:** Esta actividad será evaluada por las partes en forma anual en base a informes presentados por la Universidad. **SEXTO: Plazo:** Este Convenio tendrá una vigencia de un año a partir del 1° de enero del año 2000, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, excepto que alguna de las partes con una anticipación no menor de 30 (treinta) días de la finalización de cada período, le comunique a la otra su voluntad contraria a que la prórroga opere. Para constancia y como prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Sr. Alberto Rosselli
Director General

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector


ANA MARÍA OLIVERA
DIRECTORA GENERAL


Prof. Dr. Gonzalo Estape
Decano Interino